



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO,  
YUCATÁN, MÉXICO.  
VIERNES 13 DE ABRIL  
DE 2018.**

**I. APROBACIÓN DE LA SEPARACIÓN DEL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 AL CIUDADANO MANUEL ALEJANDRO ALDECUA KU.**

**II. APROBACIÓN PARA ASIGNAR EL 3% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS DEL FAIS 2018; PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN, ASÍ MISMO LA INSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO ADECUADO A DICHA ADJUDICACIÓN.**

**III. APROBACIÓN PARA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO DESCRITO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, SE PAGUE EN ABONOS DE MANERA MENSUAL AL PROMOVENTE, C. RAFAEL ARMANDO DURAN PARRA, ASÍ MISMO LA INSTRUCCIÓN Y DESIGNACIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A REALIZAR LAS ENCOMIENDAS QUE SE LES ASIGNA EN EL REFERIDO DOCUMENTO.**

**IV. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y SECRETARÍA MUNICIPAL, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PARA LA ESCRITURACIÓN COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.**

**AÑO: III TOMO: XI No.345. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002**

**COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN , EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASE QUINTA Y DÉCIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO A) FRACCIÓN VIII Y XV; 55 FRACCIÓN XII, 80, 81, 82 Y 83 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y : -----**

-----  
-----  
-----

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

-----  
-----

QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE ASIMISMO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES A SU OBJETO: **Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I...-----

-----  
**II.-** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

-----  
-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. . -----

-----  
-----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: . -----

-----  
**a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; - - - - -

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINAN LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO MEDIANTE LA FIGURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE DETALLA EN LA BASE QUINTA, MISMA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

**Quinta.-** El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. . - - - - -

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. - - - - -

QUE LA BASE DÉCIMA DEL ARTÍCULO ARRIBA CITADO DE NUESTRA MÁXIMA LEY ESTATAL DETERMINA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO A NIVEL MUNICIPAL QUE SE ENCARGUE DE VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ELLA PRESTAN SUS SERVICIOS: - - - - -

**Décima.-** Los ayuntamientos crearán conforme a sus posibilidades órganos de control interno. - - - - -

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. - - - - -

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

-----  
QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

-----  
QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA FRACCIÓN VIII DEL INCISO A) ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES OTORGAR LICENCIA POR CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE ACUERDO A LA LEY, Y COMO CABILDO EL NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CAUSA JUSTIFICADA, AL TESORERO, TITULARES DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS. TRATÁNDOSE DE EMPLEADOS, ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

## **A) DE GOBIERNO.-I.-**-----

-----  
**VIII.-** Otorgar licencia por causa debidamente justificada y calificada, al Síndico, los Regidores y demás funcionarios públicos municipales, en los términos establecidos en esta ley.-----

-----  
**XV.-** Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento; -----

-----  
QUE ASÍ MISMO, Y A MAYOR ABUNDANCIA, SE ESTABLECEN ALGUNAS CONDICIONANTES EN RELACIÓN A ESTE TEMA EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XII DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO ESTABLECE: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, le corresponde: -----

I.-... -----

**XII.-** Proponer al cabildo el nombramiento del tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales. En ningún caso el tesorero y los demás funcionarios municipales, podrán ser nombrados de entre los regidores propietarios. -----

-----  
QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

DETERMINA LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS AYUNTAMIENTOS YUCATECOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY LE TIENE RESERVADAS: **Artículo 80.-** Para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, cada Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento. - - - -

QUE ESA MISMA NORMATIVA ESTATAL DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ORGANIZAR A LA CORPORACIÓN QUE ADMINISTRE AL AYUNTAMIENTO Y PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES: **Artículo 81.-** Al Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo, corresponde crear las oficinas y dependencias que le garantice el ejercicio de sus facultades y obligaciones. Para su creación, fusión, modificación o supresión, se estará a las necesidades y posibilidades del Ayuntamiento. - - - -

QUE ESA MISMA NORMA, DETERMINA LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE CONDUCIRÁN SUS ACCIONES Y CON LOS QUE PLANTEARÁN LOS OBJETIVOS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LOS MISMOS: **Artículo 82.-** Las oficinas y dependencias, conducirán sus acciones en base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales. Al frente de cada una de ellas, habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos. Para el despacho de sus asuntos, se auxiliará en los demás funcionarios públicos que dispongan los reglamentos del ramo, conforme a los recursos presupuestales. - - - -

QUE ASÍ MISMO, LA MULTICITADA LEY, REFIERE LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA ELEGIR A LOS TITULARES QUE DETENTARÁN LOS CARGOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD: **Artículo 83.-** Los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la administración pública, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda. Acordarán directamente con el Presidente Municipal a quien le estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando se les requiera. - - - -

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA PROCURADO EN TODO MOMENTO MAXIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS, HUMANOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO CON LA FINALIDAD DE EXTRAER EL MAYOR PROVECHO DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y DE ESTA MISMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
-----  
QUE POR MOTIVOS PERSONALES EL LICENCIADO ALFREDO EVARISTO NICOLAS DE ATOCHA VILLALOBOS VAZQUEZ, SOLICITA ANTE ESTECABILDO SU SEPARACION DEL CARGO COMO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y ZOFEMAT DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN 2015-2018. -----  
-----

-----  
-----  
QUE DESDE LA ÓPTICA ANTERIORMENTE DESCRITA Y COMO FRUTO DE UNA CONCIENZUDA REFLEXIÓN, SE HACE NECESARIO PROPONER A ESTA ASAMBLEA, LA SEPARACIÓN DEL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLAS DE ATOCHA VILLALOBOS VAZQUEZ, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y ZOFEMAT DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN 2015-2018; AL IGUAL CONCEDERLE LA LICENCIA DE TIEMPO INDEFINIDO SIN GOCE DE SUELDO COMO EMPLEADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN DE LA ADMINISTRACION 2015-2018, Y NOMBRAR A UN NUEVO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT QUE, BAJO EL ESQUEMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ES UNA INSTANCIA QUE TIENE IMPORTANCIA CAPITAL EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. -----  
-----

-----  
-----  
QUE DEBIDO A LA CAUSA DE LA SEPARACION Y A LA LICENCIA DE TIEMPO INDEFINIDO SIN GOCE DE SUELDO AMBAS AUTORIZADAS POR ESTE CABILDO ALLIC. ALFREDO EVARISTO NICOLAS DE ATOCHA VILLALOBOS VAZQUEZ, ES QUE SE PROPONE AL C. MANUEL ALEJANDRO ALDECUA KU PARA OCUPAR DICHO CARGO, HACIENDOSE MENCION QUE EL C. MANUEL ALEJANDRO ALDECUA KU CUENTA CON EL PERFIL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO, CONTANDO CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA QUE LA DIRECCION DE CATASTRO Y ZOFEMAT DE ESTE MUNICIPIO, PUEDA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES. -----  
-----

-----  
-----  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. --  
-----  
-----

-----  
-----  
**ACUERDO**  
-----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA SEPARACION DEL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLAS DE ATOCHA VILLALOBOS VAZQUEZ COMO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y ZOFEMAT DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN DE LA ADMINISTRACION 2015-2018. -----  
-----

- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 AL CIUDADANO MANUEL ALEJANDRO ALDECUA KU.-----  
-----

- - - **TERCERO.-** APRUEBESE OTORGAR LA LICENCIA DE TIEMPO INDEFINIDO SIN GOCE DE SUELDO AL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLAS DE ATOCHA VILLALOBOS COMO EMPLEADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN DE LA ADMINISTRACION 2015-2018. -----  
-----

- - - **CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----  
-----

- - - **QUINTO.-**PUBLÍQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----  
-----

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABERIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**  
**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, 83 FRACCIÓN I; 85 TER FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20 Y 41 INCISO A) FRACCION III E INCISO C) FRACCION I, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----**

**Y: -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**  
-----  
-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

-----  
-----  
QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO A) DEL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO:-----

-----  
V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:-----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.-----

-----  
-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -

**Artículo 77.-** Los Municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:-----

**Primera.-...**-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

-----  
-----  
LOS MUNICIPIOS TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO. **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: **I.-** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

-----  
QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN FACULTADES SOBRE LA POBLACION TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: **I.-** -----  
**III.-** Población. -----

-----  
QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
-----  
QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN EN SU ARTICULO 41 INCISO A) FRACCIÓN III ESTABLECE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) DE GOBIERNO: -----

I.... -----

**III.-** Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción. -----

-----  
QUE ESTE MISMO ARTICULO 41, EN SU INCISO "C", FRACCION I DE LA MISMA LEY, ESTABLECE COMO ATRIBUCION DEL AYUNTAMIENTO LA DE ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA Y PATRIMONIO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

**C) De Hacienda.** -----

I.- Administrar libremente su patrimonio y hacienda; -----

-----  
-----  
QUE LA PRESENTE ACTUALIZACION AL ATLAS DE RIESGO QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN, SE DEBE A QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN CUENTA CON UNO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL POR EL TIEMPO EXPEDIDO YA NO ES VIGENTE. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
QUE EL OBJETIVO DE ESTOS ATLAS ES IDENTIFICAR LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGO ASOCIADOS A PELIGROS NATURALES Y QUE SE CONVIERTAN EN HERRAMIENTAS ÚTILES PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y MITIGACIÓN DE DICHAS AMENAZAS. -----

-----  
QUE EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL NIVEL DE ATENCIÓN A LA REGULACIÓN TERRITORIAL Y EN EL QUE SE CONCRETAN LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DADAS SUS ATRIBUCIONES DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO Y JURISDICCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA. -----

-----  
QUE EL MUNICIPIO ES TAMBIÉN EL OTORGANTE PRIMARIO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y POR LO TANTO, EL PRIMER RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DE PREVENIR, GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS ANTE LOS PELIGROS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS. -

-----  
QUE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO COFEME/161135 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, HA EMITIDO EL DICTAMEN REGULATORIO CORRESPONDIENTE, Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITIO OPINION FAVORABLE, A TRAVES DEL OFICIO NUMERO 315-4-00597, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016.-----

-----  
QUE ESTE ACUERDO HACE REFERENCIA A LOS RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS DEL FAIS 2018 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TRATANDO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONFO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018 (FAIS O RAMO 33), LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LA POBLACION EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

ALTO Y BAJO NIVEL DE REGAZO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL CONCEPTOS DE GASTO 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS. -----

PARTIDA ESPECIFICA 33903 CONTRATACION DE ESTUDIOS DE CONSULTORIA PARA LA REGULARIZACION DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE PROYECTOS. -----

NOMBRE DE LA OBRA	FAIS2018	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
1. CONTRATACION DE ESTUDIOS DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATAN	\$650,000.00	\$278,000.00	\$928,000.00

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

----- ACUERDO-----

- - - **PRIMERO.**- APRUEBESE ASIGNAR EL 3% POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS DEL FAIS 2018 POR LA CANTIDAD DE \$650,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y LA CANTIDAD DE \$278,000.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) CON RECURSOS PROPIOS.-----

- - - **SEGUNDO.**- APRUEBESE ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA LA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGODEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. -----

-----  
- - - **TERCERO.**- INSTRUYASE AL C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.-----

-----  
- - - **CUARTO.**- AUTORICESE AL C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA, LA C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ, AL C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ Y AL C. JOSE LUIS MANZANO MARIN EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE TESORERIA Y FINANZAS Y COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL RESPECTIVAMENTE, PARA LLEVAR ACABO EL PROCESO CORRESPONDIENTE A LOS LINEAMIENTOS DEL FAIS 2018. -----

-----  
- - - **QUINTO.**- AUTORICESE AL C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA , EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES.-----

-----  
- - - **SEXTO.**-APRUEBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DIA DE SU AUTORIZACION EN SESION DE CABILDO.-----

-----  
- - - **SEPTIMO.**-PUBLIQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABERIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**  
**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, NOVENA Y DÉCIMO OCTAVA DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIONES V Y VII, Y 139 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y :**

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:  
**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I.-----
- II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----
- III.-----
- IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----
  - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----
  - Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----
  - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----
  - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

-----  
QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----  
El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

-----  
QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA Y QUE ÉSTA SE REGIDRA POR LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, LIBRE EJERCICIO, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD : **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----  
**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----  
**Novena.-** La Hacienda Pública Municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

-----  
QUE LA BASE DÉCIMO OCTAVA DEL CITADO ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, DETERMINA QUE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR UNA LEY ESPECIAL, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y POR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APROBADAS AL EFECTO, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **ARTÍCULO 77.-** Los municipios... -----

**Décima Octava.-** Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes respectivas basadas en lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. -----

-----  
QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:

**Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

**Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

-----  
QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE VIGILAR LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO ADMINISTRAR LOS INGRESOS MUNICIPALES; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
QUE POSTERIORMENTE A LA EMISIÓN DE LA SENTENCIA TRANSCRITA EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR CON FECHA 16 DE ENERO DEL 2013, EL PROPIO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL LAUDO DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2013, EMITIÓ UN NUEVO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL REQUIERE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN, C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PARA EL PAGO DE MANERA INMEDIATA DE LAS PRESTACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL LAUDO DEFINITIVO, A FAVOR DEL ACTOR DE LA PRESENTE DEMANDA CONDENADA A SU FAVOR, APERCIBIENDO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO O PRESENTAR UNA ACTITUD EVASIVA Y SE RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAUDO SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA, POR LO CUAL Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2018, EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SE ACUERDA PROCEDER AL PAGO EN ABONOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$ 20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), HASTA LLEGAR A LA CANTIDAD TOTAL DE \$386,160.75, (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 75/100 M. N.) -----  
-----

-----  
QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTE AYUNTAMIENTO DEBE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE SE DEBERÁ DE PAGAR LA CANTIDAD A QUE SE SENTENCIA EN EL LAUDO EN CUESTIÓN A FIN DE NO INCURRIR EN DESACATO CON LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE TRAE APAREJADO DICHO ESTADO DE REBELDÍA. -----  
-----

-----  
QUE LA PROPUESTA DE PAGO EN PARCIALIDADES PARA EL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE 532/2010 POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, POR LA CANTIDAD DE \$386,160.75 PESOS, A FAVOR DEL C. RAFAEL ARMANDO DURAN PARRA, ESTO DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO DISTRITO, EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD 08/2017 INTERPUESTA POR EL MISMO DURAN PARRA, Y EN DONDE SE VINCULA EN CUMPLIMIENTO AL AMPARO INDIRECTO 1513/2014-III-B AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO DE HACIENDA Y AL TESORERO, YA QUE DICHAS AUTORIDADES CUENTAN CON FACULTADES RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE ACUERDO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR LO CUAL Y PARA DARLE CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN FEDERAL Y REALIZANDO DE MANERA INTERNA LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A LOS EGRESOS QUE PERCIBE ESTE MUNICIPIO, SE PROPONE AL QUEJOSO RAFAEL ARMANDO DURAN PARRA, EL

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

SIGUIENTE PLAN DE PAGO MENSUAL: -----  
-----

<b>Fecha de pago</b>	<b>abono</b>	<b>Total \$386,160.75</b>
30 de abril del 2018	\$20,000.00	\$366,160.75
30 de Mayo del 2018	\$20,000.00	\$346,160.75
30 de Junio del 2018	\$20,000.00	\$326,160.75
30 de Julio del 2018	\$20,000.00	\$306,160.75
30 de Agosto del 2018	\$20,000.00	\$286,160.75
30 de septiembre del 2018	\$20,000.00	\$266,160.75
30 de octubre del 2018	\$20,000.00	\$246,160.75
30 de noviembre del 2018	\$20,000.00	\$226,160.75
30 de Diciembre del 2018	\$20,000.00	\$206,160.75
30 de enero del 2019	\$20,000.00	\$186,160.75
28 de febrero del 2019	\$20,000.00	\$166,160.75
30 de marzo del 2019	\$20,000.00	\$146,160.75
30 de Abril del 2019	\$20,000.00	\$126,160.75
30 de Mayo del 2019	\$20,000.00	\$106,160.75
30 de Junio del 2019	\$20,000.00	\$86,160.75
30 de Julio del 2019	\$20,000.00	\$66,160.75
30 de Agosto del 2019	\$20,000.00	\$46,160.75
30 de septiembre del 2019	\$20,000.00	\$26,160.75
30 de octubre del 2019	\$20,000.00	\$6,160.75
30 de noviembre del 2019	\$6,160.75	\$0

-----  
-----  
QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTE AYUNTAMIENTO DEBE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUZGADOR, POR LO QUE SE DEBERÁ DE PAGAR AL QUEJOSO A FIN DE NO INCURRIR EN DESACATO A LA SENTENCIA EMITIDA CON LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE TRAE APAREJADO DICHO DESACATO.-----  
-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: --  
-----  
-----

----- **ACUERDO** -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
-----  
- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO DESCRITO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, SE PAGUE EN ABONOS DE MANERA MENSUAL AL PROMOVENTE, C. RAFAEL ARMANDO DURAN PARRA LA CANTIDAD DE \$ 20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), HASTA LLEGAR A LA CANTIDAD TOTAL DE \$386,160.75, (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 75/100 M. N.) -----  
-----

-----  
-----  
- - - **SEGUNDO.-** INSTRÚYASE AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ SÍNDICO DE HACIENDA Y AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE HAGA LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL EJERCICIO FISCAL DE ESTE AÑO PARA EL PAGO DE PARCIALIDADES CORRESPONDIENTES.-----  
-----

-----  
-----  
- - - **TERCERO.-** DESÍGNESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA MUNICIPAL Y AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE CONCURRAN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A LA FIRMA DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN LOS QUE CONSTEN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR.-----  
-----

-----  
-----  
- - - **CUARTO.-** DESÍGNESE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE ENCARGUE DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

AUTORIZACIONES ANTERIORES. -----  
-----  
-----

- - - **QUINTO.-** SE SOLICITA AL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL SE SIRVA DARLE VISTA DE LA PROPUESTA DE PAGO QUE NOS OCUPA AL C. RAFAEL ARMANDO DURAN PARRA, A FIN DE QUE ESTE SE MANIFIESTE SOBRE SU ACEPTACION DE DICHO ACUERDO. -----  
-----  
-----

- - - **SEXTO.-** PUBLIQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----  
-----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----  
-----  
-----

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN , EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, INCISO b); FRACCIÓN III INCISO g)Y FRACCIÓN V INCISO a), b), d) Y e)DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77, BASEDÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 2, 41, INCISO b) FRACCIÓN IX, XI, XIII Y XV; 42, FRACCIONES I, II, III Y V; 82, FRACCIÓN I, INCISOS a) Y b); DEL 108 AL 111, 153 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y: -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

**QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

**b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; -----

**QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO:** -----

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

**QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO:** -----

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

**a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**b)** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----

**c)** ...-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; - - - - -

**QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: Artículo 76.-**

El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. - - - - -

**QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
-----  
**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----  
-----

**QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL:**

**Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----  
-----

**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----  
-----

**QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

**X.-** Planeación del Desarrollo Regional; -----  
-----

**QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----  
-----  
-----

**QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGARÁ Estrictamente a lo dispuesto en el artículo correspondiente de la citada disposición y que, a la letra, dice: Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

- A) ...-----
- B) De Administración: -----
  - I.-----
  - IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; -----
  - XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; -----
  - XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

municipales; -----  
-----  
-----

**QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: Artículo 42.-**

Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

**I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

**II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

**III.-** Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

**V.-** Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----  
-----  
-----

**QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 82.-**

La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

**I.-** Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -----

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
-----  
-----  
**QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN:**

**Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

**I.-** El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

**II.-** La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

**III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----

**IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

-----  
-----  
**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----  
-----

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

**QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

**QUE LA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 156, SECCIÓN CUARTA, CAPÍTULO III, ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES EN QUE EL CABILDO PODRÁ DONAR UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: Artículo**



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

TAREA DE TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD RESPECTIVOS PARA PODER REALIZAR LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y, POSTERIORMENTE, PONER EL MISMO EN SU CORRESPONDIENTE CUSTODIA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y CON ELLO DARLE LA DEBIDA CERTEZA JURÍDICA A LOS PROGRESEÑOS EN RELACIÓN A SU PATRIMONIO INMOBILIARIO.

-----  
-----  
-----  
QUE LOS PREDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CABILDO CON EL FIN DE QUE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS SUSCRIBAN EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SON LOS QUE TIENEN LA NOMENCLATURA Y DEFINICIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -

-----  
-----  
**1.- SOLAR MARCADO CON EL NÚMERO 46 DE LA CALLE 19 ENTRE 18-A Y 20, DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (PARQUE PRINCIPAL) Y QUE SE DESCRIBE OFICIALMENTE COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: -----**

-----  
"SOLAR UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; EN LA MANZANA 019 DE LA SECCIÓN CATASTRAL 02 MARCADO CON EL NÚMERO **46** DE LA CALLE **19** CON UNA EXTENSIÓN DE 54.56MTS DE FRENTE POR 70.19MTS DE FONDO, DE FIGURA REGULAR Y SE DESCRIBE COMO SIGUE: PARTIENDO DEL VÉRTICE DEL ÁNGULO NORESTE CON DIRECCIÓN AL OESTE SOBRE LA CALLE 19 QUE CONSTITUYE SU FRENTE MIDE 54.56MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL SUR, MIDE 70.19MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL ESTE, MIDE 53.88MTS; Y DE ESTE PUNTO CON

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

DIRECCIÓN AL NORTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA Y CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 69.95MTS, CON UNA SUPERFICIE DE 3,799.20METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS SON: AL NORTE, LA CALLE 19 DE POR MEDIO; AL SUR, LA CALLE 21; AL ORIENTE, LA CALLE 18-A Y AL PONIENTE, LA CALLE 20". - - -

-----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.



## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

### CEDULA CATASTRAL

Folio de la Cédula: 107056  
Fecha de la Cédula: 06/04/2018

#### PREDIO

**Folio Catastral del Predio:** 791534      **Uso:** SERVICIOS PUBLICOS  
**Clase:** URBANO  
**Ubicación:** CALLE 19 No. 46 X 18-A Y 20  
**Población:** CHELEM PUERTO      **Municipio:** PROGRESO

#### PROPIETARIO ACTUAL

MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

#### DATOS DE REGISTRO DEL PREDIO

**Título de Propiedad:** 0  
**Fecha del Título:** 06/04/2018  
**Título Emitido Por:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO

**Número de Inscripción:** 0

**Folio Electrónico:** 791534

#### MOTIVO DE EXPEDICIÓN

INSCRIPCION DE FUNDO LEGAL

#### VALORES DEL PREDIO

**Superficie del Terreno:** 3,799.20 M2      **Valor del Terreno:** \$157,286.88  
**Superficie Construida:** 0.00 M2      **Valor de las Construcciones:** \$0.00  
**Valor Catastral:** \$157,286.88

**Formuló:**

**Coordinador:**

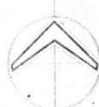
MAYRA CONCEPCION EK CHUMBÁ





ALFONSO ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA  
VILLALOBOS VÁZQUEZ

# GACETA MUNICIPAL

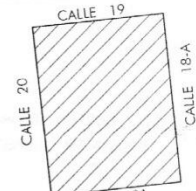
PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.




ORIENTACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO  
2015 2018  
CATASTRO



LOCALIZACIÓN.



LOCALIZACIÓN.	
No. CAT.	02019
CALLE.	19
NUMERO.	46
COL.	
LOC.	CHELEM PTO.
MPIO.	PROGRESO
FOLIO.	
TOMO.	
LIB.	
DEST.	SERV. PUBLICOS
CAMB.	
ORIG.	
CLASE.	URBANO
REG.	
GRAV.	

CONST.	
ANTIGUO.	
A-R	
A-E	
A-M	
A-C	
A-S	
A-L	
MODERNO.	
M-R	
M-E	
M-M	
M-C	
M-S	
M-L	
INDUSTRIAL	
I-E	
I-M	
I-S	

PROPIETARIO:

ESCALA. 1:1000

DIBUJÓ PERITO VALUADOR

I. DE CARTOGRAFIA

LEVANTO:

J. DE PERITOS

J. DE PROCESOS

PROGRESO, YUC. A 04 DE ABRIL DE 2018

V x m	FTE	FDO	IRREG.	V.R.	SUPERFICIE.	VALOR DE LA FRACCIÓN
41.40					3799.20	\$ 157,286.89
VALOR TOTAL DEL TERRENO.						

GRUPO	TIPO	V x m <sup>2</sup>	SUPERFICIE.	VALOR DE LA FRACCIÓN
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIÓN.				\$
VALOR TOTAL DEL PREDIO.				\$
VALOR CATASTRAL				\$ 157,286.89

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**QUE SE HACE EL ANALISIS Y APROBACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA POSESION PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESPACIO PUBLICO DENOMINADO “PARQUE CHELEM” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 19 NUMERO 46 ENTRE 18-A Y 20, Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,799.20 METROS CUADRADOS. - -**

-----

**2.-SOLAR MARCADO CON EL NÚMERO 44 DE LA CALLE 9 ENTRE 8 Y 10, DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN,(PARQUE PRINCIPAL) Y QUE SE DESCRIBE OFICIALMENTE COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: - - - - -**

-----

“SOLAR UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO; EN LA MANZANA 03 DE LA SECCIÓN CATASTRAL 01 MARCADO CON EL NÚMERO 44 DE LA CALLE 9 CON LA EXTENSIÓN DE 78.95MTS DE FRENTE POR 69.78MTS DE FONDO Y SE DESCRIBE COMO SIGUE: PARTIENDO DEL VÉRTICE DEL ÁNGULO NORESTE CON DIRECCIÓN AL OESTE SOBRE LA CALLE 9 QUE CONSTITUYE SU FRENTE MIDE 78.95MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL SUROESTE, EN FORMA DE CHAFLAN MIDE 5.38MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL SUR, MIDE 69.46MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL SURESTE, EN FORMA DE CHAFLAN MIDE 3.70MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL ESTE, MIDE 44.29MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL NORTE, MIDE 2.03MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL ESTE, MIDE 37.48MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL NORESTE, MIDE EN FORMA DE

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

CHAFLAN 3.21MTS; DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL NORTE, MIDE 69.78MTS;  
Y DE ESTE PUNTO CON DIRECCIÓN AL NOROESTE, EN FORMA DE CHAFLAN  
HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA Y CERRAR EL PERÍMETRO MIDE  
3.11MTS, CON UNA SUPERFICIE DE 6,424.35 METROS CUADRADOS Y SUS  
LINDEROS SON: AL NORTE, LA CALLE 9 DE POR MEDIO; AL SUR, LA CALLE 11; AL  
ORIENTE, LA CALLE 8 Y AL PONIENTE, LA CALLE 10". -----  
-----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.



## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

### CEDULA CATASTRAL

Folio de la Cédula: 107057  
Fecha de la Cédula: 06/04/2018

#### PREDIO

Folio Catastral del Predio: 792877      **Uso:** SERVICIOS PUBLICOS  
**Clase:** URBANO  
**Ubicación:** CALLE 9 No. 44 X 8 Y 10  
**Población:** CHUBURNA PUERTO      **Municipio:** PROGRESO

#### PROPIETARIO ACTUAL

MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

#### DATOS DE REGISTRO DEL PREDIO

**Título de Propiedad:** 0  
**Fecha del Título:** 06/04/2018  
**Título Emitido Por:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO

**Número de Inscripción:** 0

**Folio Electrónico:** 792877

#### MOTIVO DE EXPEDICIÓN

INSCRIPCION DE FUNDO LEGAL

#### VALORES DEL PREDIO

**Superficie del Terreno:** 6,424.35 M2      **Valor del Terreno:** \$265,968.09  
**Superficie Construida:** 0.00 M2      **Valor de las Construcciones:** \$0.00  
**Valor Catastral:** \$265,968.09

**Formuló:**

MAYRA CONCEPCION EK CHUMBA

**Coordinador:**

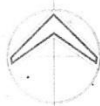
LICENCIADO ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA  
VILLALOBOS VÁZQUEZ




CATASTRO  
P.A.

# GACETA MUNICIPAL


PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.



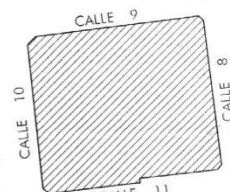
ORIENTACIÓN



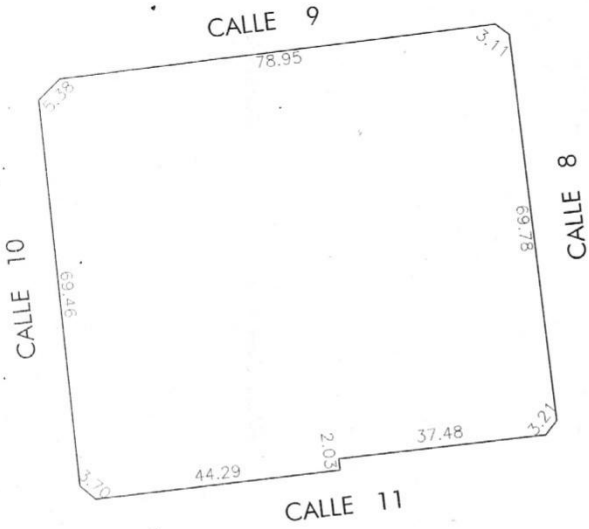
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO  
2015 2018



CATASTRO



LOCALIZACIÓN.



PROPIETARIO: \_\_\_\_\_

ESCALA. 1:1000	DIBUJÓ MJNE.	V x m <sup>2</sup> <b>\$41.40</b>	FTE	FDO	IRREG.	V.R.	SUPERFICIE. 6424.35	VALOR DE LA FRACCIÓN
J. DE CARTOGRAFÍA	PERITO VALUADOR		\$	\$	\$	\$	\$	\$ <b>265,968.09</b>
LEVANTÓ:		VALOR TOTAL DEL TERRENO.						
J. DE PERITOS	J. DE PROCESOS	GRUPO		TIPO	V x m <sup>2</sup>	SUPERFICIE.	VALOR DE LA FRACCIÓN	
		VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIÓN.						
		VALOR TOTAL DEL PREDIO.						
		VALOR CATASTRAL.						
		VALOR TOTAL DEL TERRENO.						
		VALOR TOTAL DEL PREDIO.						
PROGRESO, YUC. A 04 DE ABRIL DE 2017		\$ <b>269,968.09</b>						

# GACETA MUNICIPAL


PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**3.- SOLAR SIN CASA, MARCADO CON EL NÚMERO 24 DE LA CALLE 79 ENTRE 50 Y 52, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y QUE SE DESCRIBE OFICIALMENTE COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: - - - - -**

- - - - -  
- - - - -  
"SOLAR, SIN CASA, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA MANZANA 188 DE LA SECCIÓN CATASTRAL 02, MARCADO CON EL NÚMERO 24 DE LA CALLE 79, CON 7.90MTS DE FRENTE POR 32.00MTS DE FONDO, SUPERFICIE DE 252.80MTS<sup>2</sup>, DE FIGURA REGULAR, Y LOS LINDEROS SIGUIENTES, AL NORTE LA CALLE 79 DE POR MEDIO, AL SUR, PREDIO PARTICULAR, AL ORIENTE, PREDIO NUMERO 22 DE LA CALLE 79 Y AL PONIENTE, PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 26 DE LA CALLE 79".- - - - -  
- - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO**

**CEDULA CATASTRAL** Folio de la Cédula: 106038  
Fecha de la Cédula: 26/02/2018

---

**PREDIO**

Folio Catastral del Predio: 857332 Uso: SOLAR  
Clase: URBANO  
Ubicación: CALLE 79 No. 24 X 50 Y 52  
Población: PROGRESO Municipio: PROGRESO

---

**PROPIETARIO ACTUAL**

MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.

---

**DATOS DE REGISTRO DEL PREDIO**

Título de Propiedad: 0  
Fecha del Título: 07/12/2017  
Título Emitido Por: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO

Número de Inscripción: 0  
Folio Electrónico: 857332

---


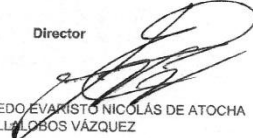
**MOTIVO DE EXPEDICIÓN**


ACTUALIZACIÓN (INSCRIPCIÓN PRIMITIVA)

---

**VALORES DEL PREDIO**


Superficie del Terreno: 252.80 M2 Valor del Terreno: \$24,420.48  
Superficie Construida: 0.00 M2 Valor de las Construcciones: \$0.00  
Valor Catastral: \$24,420.48

Formuló:  Director 

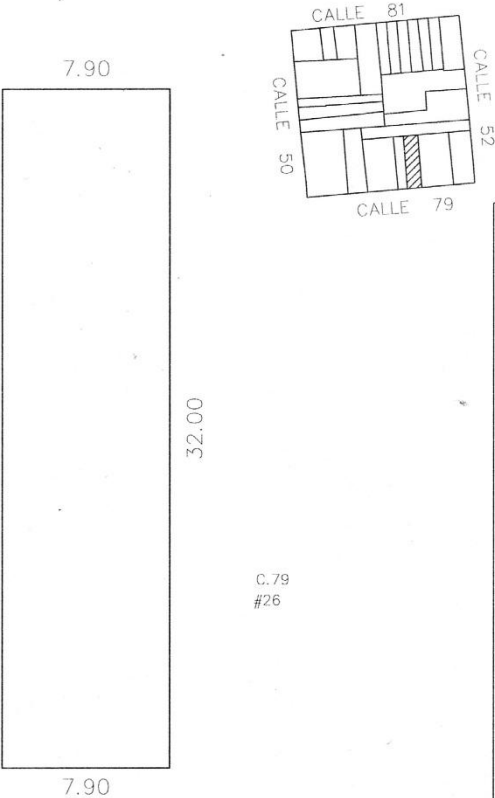
  
MANUEL ALEJANDRO ALDECUAB LICENCIADO ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ

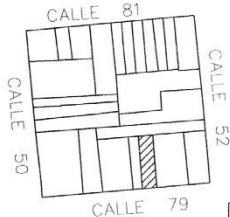
# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO  
2015 2018  
CATASTRO





C.79 #22                      C.79 #26

7.90                      32.00                      32.00                      7.90

ESCALA GRÁFICA 0 2.5m 6.25m 12.5m 25m

PROPIETARIO: \_\_\_\_\_

ESCALA: 1:250  
DIBUJÓ: J. DE CARTOGRAFIA PERITO VALUADOR

LEVANTÓ: \_\_\_\_\_

J. DE PERITOS      J. DE PROCESOS

PROGRESO, YUC. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017

V x m	FTE	FDO	IRREG.	V.R.	SUPERFICIE.	VALOR DE LA FRACCIÓN
					252.80	\$
						\$
						\$
						\$
VALOR TOTAL DEL TERRENO.						\$

GRUPO	TIPO	V x m	SUPERFICIE.	VALOR DE LA FRACCIÓN
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIÓN.				\$
VALOR TOTAL DEL PREDIO.				\$
VALOR CATASTRAL.				\$

LOCALIZACIÓN.	
No. CAT.	02188
CALLE.	79
NUMERO.	24
COL.	
LOC.	PROGRESO
MPIO.	PROGRESO
FOLIO.	
TOMO.	
LIB.	
DEST.	
CAMB.	
ORIG.	
CLASE.	
REG.	
GRAV.	
	CONST.
	ANTIGUO.
A-R	
A-E	
A-M	
A-C	
A-S	
A-L	
	MODERNO.
M-R	
M-E	
M-M	
M-C	
M-S	
M-L	
	INDUSTRIAL
I-E	
I-M	
I-S	

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS  
DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE  
PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.--  
-----

## ----- **ACUERDO** -----

-----  
- - - **PRIMERO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA Y A LA C.  
MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA  
COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EN SU CASO SE  
LLEVE A CABO EL TRÁMITE PARA LA ESCRITURACIÓN COMO PROPIEDAD DEL  
MUNICIPIO LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS  
CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----  
-----

-----  
- - - **SEGUNDO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA Y A LA C.  
MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA REALIZAR LOS  
TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO LOS PREDIOS URBANOS  
DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE  
ACUERDO. -----  
-----

-----  
- - - **TERCERO.**- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA EN SU  
CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS  
JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHS TRÁMITES. -----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018.

-----  
- - - **CUARTO.-** PÚBLIQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL,  
ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN,  
PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.  
CÚMPLASE. -----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE**

**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

